



PROCESO: DECLARATIVO

RADICADO: 6800140030006-2020-00509-00

Al Despacho del Señor Juez para lo que estime conveniente. Sírvasse proveer.
Bucaramanga, 14 de abril de 2023.

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la vinculada como litisconsorte necesario en calidad demandada ANGELA STELLA PEREZ TAFUR presentó poder otorgado a la abogada ANDREA DEL PILAR SUAREZ FLOREZ cumpliendo con los requisitos del artículo 5 del de la ley 2213 de 2022 y lo dispuesto en el artículo 68 y ss del CGP se le reconoce personería para que represente a a la demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

Así mismo y como quiera que no existe constancia de que la demandada ANGELA STELLA PEREZ TAFUR se encuentre notificada dentro el presente proceso el despacho la tiene notificada por conducta concluyente a partir de la notificación por estado del presente auto de conformidad con el artículo 301 del CGP, a menos que dicha actuación se haya realizado con anterioridad.

Finalmente se reconoce personería al abogado JAIRO ANDRES FRANCO TORRES como apoderado de la entidad demandada AGROPECUARIA LA UNION SA en los términos y para los efectos del poder conferido.

Una vez vencido el termino de traslado de la demanda ingrese al despacho para decidir lo correspondiente.

NOTIFIQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZA

El presente auto se notifica por estado No. 045 del 17 de abril de 2023